

**CIRCULAR No. DARA-SAT-149-2019**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANA  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** WENDY ODALI FLORES  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

**ASUNTO:** REMISIÓN RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 54-2019

**FECHA:** 08 de abril del 2019



Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite Resolución emitida por la Instancia Ministerial-UA No. 54-2019, de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras misma que fue enviada a esta Dirección por la Secretaría Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial mediante Oficio No. 199-DGIEPC-SDE-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, resuelve:

1. Modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera: "Aprobar el Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que las empresas incorporadas a los regímenes de los Decretos No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas realicen ", en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrara en vigor a partir del 1 de octubre de 2019".
2. Derogar la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 51-2018, del 13 de diciembre de 2018.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

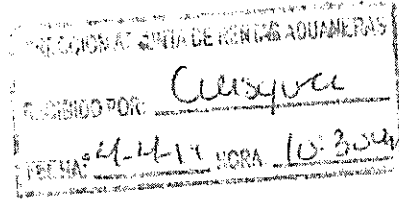
WF/RA/PL





Oficio No. 199-DGIEPC-SDE-2019

Ingeniera  
**ENY BAUTISTA**  
Comisionada Presidenta de la  
Comisión Presidencial para la Reforma  
Integral del Sistema Aduanero y Operadores de  
Comercio (COPRISAO)  
Su Despacho



Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2019



Cepre  
Noel  
Inser des  
circulares.  
pedantes.  
MF.

Estimada Comisionada Bautista:

Por instrucciones de la Abogada Alejandra Chang Vides, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior, me dirijo a Usted, con el objeto de remitirle copia certificada de las Resoluciones aprobadas, por la Instancia Ministerial en el marco del "Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras", realizada el pasado 24 de enero y 15 de marzo del 2019, abajo descritas, para información.

*Resolución Instancia Ministerial-UA No. 52-2019*; mediante la cual aprobó los listados de las "Mercancías exceptuados de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte". Se deroga la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 21-2017, del 16 de junio de 2017 y sus Anexos.

*Resolución Instancia Ministerial-UA No. 53-2019*; mediante la cual se aprobó la adopción por la República de El Salvador, los siguientes actos administrativos de la Instancia Ministerial:

- i) Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 43-2018, del 10 de octubre de 2018;
- ii) Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018, del 10 de octubre de 2018.

*Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2019*; mediante la cual aprobó la vigencia para la República de El Salvador los siguientes actos administrativos:

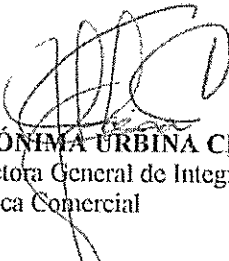
- i) Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 05-2017, de 16 de junio de 2017;
- ii) Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2018, del 10 de octubre de 2018.

*Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2019*; mediante la cual se recibió por parte de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) de la República de El Salvador, las organizaciones representantes de El Salvador, que constituyen el Comité Consultivo de la Unión Aduanera a que se refiere el párrafo segundo del Ordinal Quinto del Protocolo Habilitante.

*Resolución Instancia Ministerial-UA No. 54-2019*; mediante la cual aprobó Modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera: "Aprobar el "Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que las empresas incorporadas a los regímenes de los Decretos No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas realicen", la cual entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2019". Se deroga en su totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 51-2018, del 13 de diciembre de 2018.

- ✓ **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 55-2019:** mediante la cual se aprobó la adopción por la República de El Salvador, de los siguientes actos administrativos de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera:
- Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 08-2016 y su Anexo, del 15 de diciembre de 2016;
  - Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 13-2017 y sus Anexos I y II, del 8 de marzo de 2017;
  - Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 40-2018, del 7 de septiembre de 2018;
  - Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 41-2018, del 7 de septiembre de 2018.
- ✓ **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 56-2019:** mediante la cual aprobó la modificación por sustitución total, del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES AÉREAS Y AEROPORTUARIAS ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 08-2016, del 15 de diciembre de 2016.
- ✓ **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 57-2019:** mediante la cual aprobó la modificación, por sustitución total, sobre el **PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS REGISTROS AERONÁUTICOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 13-2017, del 8 de marzo de 2017 y Modificar, por sustitución total, el **PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE PASAJEROS NACIONALES EN LOS AEROPUERTOS DE LOS ESTADOS PARTE**, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 13-2017, del 8 de marzo de 2017.
- ✓ **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 58-2019:** mediante la cual aprobó Designar como aduanas periféricas de la Unión Aduanera de la República de El Salvador: i) Puerto de Acajutla; y ii) Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- ✓ **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 59-2019:** mediante la cual se aprobó Establecer la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada para todos los regímenes aduaneros de salida de un país y de ingreso en el país de destino, incluyendo las mercancías en tránsito aduanero, previo al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos Integrados y aquellos que se vayan integrando al proceso de unión aduanera, cumpliendo con las obligaciones tributarias y no tributarias que el régimen impone, debiendo ser presentada la declaración a la autoridad aduanera al ingreso de dichos recintos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.

  
**JERÓNIMA URBINA CRUZ**  
Directora General de Integración Económica  
Política Comercial



CC:

Ing. ARNALDO CASTILLO - Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Coordinador Gabinete Sectorial Desarrollo Económico.  
Abg. ALEJANDRA CHANG VIDES - Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior  
Licda. WENDY FLORES - Directora Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

AGS

**RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 54-2019**

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

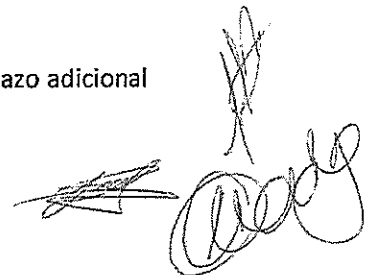
Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar, de manera gradual y progresiva, una unión aduanera, así como, el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que según el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, el artículo 2, literal c, del Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo de Adhesión), del 13 de junio de 2018 y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, está conformada por la Ministra de Economía de la República de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, según lo previsto, *mutatis mutandis*, en el artículo 38 del Protocolo de Guatemala;

Que en los términos de los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, de los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, se aprobó el "Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que las empresas incorporadas a los regímenes de los Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas realicen", el cual entraría en vigor el 1 de enero de 2019, plazo que fue ampliado al 1 de abril de 2019, mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 51-2018, del 13 de diciembre de 2018;

Que las autoridades competentes han manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional para implementar el Procedimiento mencionado,



**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

“Aprobar el “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que las empresas incorporadas a los regímenes de los Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas realicen”, en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2019”.

2. Derogar la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 51-2018, del 13 de diciembre de 2018.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, 15 de marzo de 2019

  
Julián Salinas  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Julio Dougherty  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Alejandra María Chang Vides  
Subsecretaria, en representación del  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras

*Para Circular*